



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.:2076

Sincelejo, veintitrés (23) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN N° **70001-33-31-703-2012-00004-00**
DEMANDANTE: **JHON MANUEL JULIO VILORIA**
DEMANDADO: **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-ARMADA NACIONAL**

El apoderado judicial de la parte demandada, dentro del término legal, presentó recurso de apelación¹ contra la providencia proferida por este Juzgado el 31 de enero de 2017, mediante la cual se condenó a la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA –ARMADA NACIONAL, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

El art. 70 de la Ley 1395 de 2010 señala:

(...)En materia de lo contencioso administrativo, cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. (...)

En atención a la norma prescrita, se,

RESUELVE

RIMERO: Convóquese a las partes para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación establecida en el art. 70 de la Ley 1395 de 2010, para el día doce (12) de mayo de 2017, a las 10:15 a.m.

SEGUNDO: Cítese por el medio más expedito a las partes de este proceso, para que se sirvan comparecer a dicha diligencia en la fecha prevista en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA
Juez

¹ Folios 168 a 177.

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notificó a las partes de la providencia anterior, hoy
____ de _____ de 2017, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA